

ACUERDO MUNICIPAL 016 DE 2017

(06 DIC 2017)

"POR EL CUAL SE ADOPTA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS PARA EL PERÍODO COMPRENDIDO ENTRE EL PRIMERO (1) DE ENERO Y EL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE LA VIGENCIA FISCAL DOS MIL DIECIOCHO (2018)"

EL CONCEJO MUNICIPAL DE EL CARMEN DE VIBORAL – ANTIOQUIA; en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por la Constitución Política, artículos 287 y 313 numeral 5°, el Decreto Ley 111 de 1996, la Ley 136 de 1994, La Ley 1551 de 2012, y las demás normas concordantes;

ACUERDA

ARTÍCULO 1º. Asignar el monto de los **INGRESOS** del municipio de EL CARMEN DE VIBORAL para el período comprendido del 01 de Enero al 31 de Diciembre del año 2018 por un valor de **\$37,383,449,369 TREINTA Y SIETE MIL TRECIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS CUATENTA Y NUEVE MIL TRECIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS M/L.**

DESCRIPCION	VALOR INICIAL
INGRESOS TOTALES	37,383,449,369
INGRESOS CORRIENTES	37,383,449,369
TRIBUTARIOS	18,436,852,175
IMPUESTO DE CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE LA VIGENCIA ACTUAL	8,783,687
IMPUESTO DE CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO SOBRE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO DE VIGENCIAS ANTERIORES	1,393,039
IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO VIGENCIA ACTUAL	6,352,990,233
IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO VIGENCIA ANTERIOR	1,351,401,050
SOBRETASA AMBIENTAL VIGENCIA ACTUAL	1,369,374,337
SOBRETASA AMBIENTAL VIGENCIAS ANTERIORES	-
IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO DE LA VIGENCIA ACTUAL	2,138,500,000
IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO DE LA VIGENCIA ANTERIOR	135,827,285
ANTICIPO IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO DE LA VIGENCIA ACTUAL	306,439,030

ANTICIPO IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO DE LA VIGENCIA ANTERIOR	2,112,530
AVISOS Y TABLEROS VIGENCIA ACTUAL	185,763,590
AVISOS Y TABLEROS VIGENCIAS ANTERIORES	11,784,639
PUBLICIDAD EXTERIOR VISUAL	26,135,339
IMPUESTO DE DELINEACIÓN	2,638,754,653
IMPUESTO DE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS MUNICIPAL	218,546
DEGUELLO GANADO MENOR	-
SOBRETASA BOMBERIL VIGENCIA ACTUAL	457,367,986
SOBRETASA BOMBERIL VIGENCIA ANTERIOR	89,884,249
SOBRETASA A LA GASOLINA	1,838,554,120
IMPUESTO SOBRE TELÉFONOS URBANOS	198,876,314
IMPUESTO SOBRE TELÉFONOS URBANOS SSFONDOS	54,636,350
ESTAMPILLA PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR	240,214,641
ESTAMPILLAS PRO CULTURA	218,545,400
ESTAMPILLAS PRO UNIVERSIDAD ANTIOQUIA	39,338,172
ESTAMPILLA PRO HOSPITALES PÚBLICOS	87,418,160
IMPUESTO SOBRE EL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO	86,067,955
IMPUESTO SOBRE EL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO SSFONDOS	369,183,654
CONTRIBUCIÓN SOBRE CONTRATOS DE OBRAS PÚBLICAS	218,545,400
OTROS INGRESOS TRIBUTARIOS	8,741,816
NO TRIBUTARIOS	18,946,597,194
TASAS Y DERECHOS	108,428,152
LICENCIAS DE CONDUCCIÓN, TRÁNSITO Y PLACAS (65%)	70,478,299
LICENCIAS DE CONDUCCIÓN, TRÁNSITO Y PLACAS (35%)	37,949,853
MULTAS Y SANCIONES	493,344,777
MULTAS TRÁNSITO Y TRANSPORTE (90% MUNICIPIO)	237,635,844
MULTAS TRÁNSITO Y TRANSPORTE (10% SIMIT)	23,864,799
MULTAS TRÁNSITO Y TRANSPORTE (45% MUNICIPIO)	40,147,610
MULTAS TRÁNSITO Y TRANSPORTE (55% POLCA)	46,981,809
MULTAS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO	20,062,099
SANCIONES URBANÍSTICAS	112,165,926
MULTA POR OCUPACION DE VIAS	11,971,690
COMPARENDO AMBIENTAL	515,000
INTERESES MORATORIOS	390,431,288
INTERESES PREDIAL	366,640,683
INTERESES SOBRETASA AMBIENTAL	-
INTERESES INDUSTRIA Y COMERCIO	23,790,605
OTROS INTERESES DE ORIGEN TRIBUTARIO	-
OTROS INTERESES DE ORIGEN NO TRIBUTARIO	-
CONTRIBUCIONES	387,161,730
CONTRIBUCIÓN DE VALORIZACIÓN VIGENCIA	-

ACTUAL	
CONTRIBUCIÓN DE VALORIZACIÓN VIGENCIAS ANTERIORES	-
PARTICIPACIÓN EN LA PLUSVALÍA	387,161,730
OTRAS CONTRIBUCIONES	-
VENTA DE BIENES Y SERVICIO	105,563,154
PLAZA DE MERCADO	24,890,090
SERVICIOS DE TRANSITO Y TRASPORTE	80,673,064
RENTAS CONTRACTUALES	101,439,648
ARRENDAMIENTOS	101,439,648
TRANSFERENCIAS	5,728,294,419
TRANSFERENCIAS DE LIBRE DESTINACION DEL NIVEL NACIONAL	942,336,997
SGP: LIBRE DESTINACIÓN DE PARTICIPACIÓN DE PROPÓSITO GENERAL MUNICIPIOS CATEGORÍAS 4, 5 Y 6	865,910,639
SGP: LIBRE DESTINACIÓN DE PARTICIPACIÓN DE PROPÓSITO GENERAL MUNICIPIOS CATEGORÍAS 4, 5 Y 6 ÚLTIMA DOCEAVA	76,426,358
DEL NIVEL DEPARTAMENTAL	155,582,316
VEHÍCULOS AUTOMOTORES	155,582,316
TRANSFERENCIAS SECTOR ELECTRICO(SOLO EL 10% AUTORIZADOS PARA LIBRE DESTINACION)	55,008,268
EMPRESAS DEL ORDEN NACIONAL ISAGEN	20,644,346
EMPRESAS DEL ORDEN DEPARTAMENTAL EPM	19,810,248
TRANSFERENCIA POPAL	7,906,238
TRANSFERENCIA SAN MIGUEL	6,647,436
TRANSFERENCIA PARA INVERSION DEL NIVEL NACIONAL	4,575,366,838
SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES	4,097,582,788
SGP EDUCACION - CALIDAD POR MATRÍCULA OFICIAL	665,560,767
SGP EDUCACION - CALIDAD POR GRATUIDAD (SIN SITUACIÓN DE FONDOS)	809,088,365
SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES ALIMENTACIÓN ESCOLAR	120,315,461
SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES ALIMENTACIÓN ESCOLAR ÚLTIMA DOCEAVA	10,829,474
S.G.P AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO	1,222,615,741
S.G.P AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO ÚLTIMA DOCEAVA	110,046,421
SGP PRIMERA INFANCIA	-
SGP PROPOSITO GENERAL DEPORTE Y RECREACIÓN	93,804,985
SGP PROPOSITO GENERAL DEPORTE Y RECREACIÓN ÚLTIMA DOCEAVA	8,443,293
SGP PROPOSITO GENERAL CULTURA	70,353,738
SGP PROPOSITO GENERAL CULTURA ÚLTIMA DOCEAVA	6,332,470
SGP PROPOSITO GENERAL RESTO LIBRE INVERSIÓN	899,980,791

SGP PROPOSITO GENERAL RESTO LIBRE INVERSIÓN ÚLTIMA DOCEAVA	80,211,282
DEL NIVEL DEPARTAMENTAL	477,784,050
TRANSFERENCIA SECTOR ELECTRICO 90% INVERSION	477,784,050
EMPRESAS DEL ORDEN NACIONAL ISAGEN	191,373,091
EMPRESAS DEL ORDEN DEPARTAMENTAL EPM	184,596,600
TRANSFERENCIA POPAL	78,676,344
TRANSFERENCIA SAN MIGUEL	23,138,015
OTROS NO TRIBUTARIOS	238,502,445
AMORTIZACION DE VIVIENDA	-
COMPENSACION FONDO CESIONES URBANISTICAS CSF	136,981,134
COMPENSACION FONDO CESIONES URBANISTICAS SSF	-
LICENCIAS TRANSPORTE GANADO ICA	16,351,044
TRANSPORTE DE GANADO	1,138,338
ESTRATIFICACIÓN SOCIOECONÓMICA	37,626,127
OTROS INGRESOS NO TRIBUTARIOS	46,405,802
FONDO LOCAL DE SALUD	11,393,431,581
SUBCUENTA REGIMEN SUBSIDIADO DE SALUD	10,236,090,192
S. G. P. SALUD - RÉGIMEN SUBSIDIADO CONTINUIDAD 11/12	3,643,288,221
S.G.P. RÉGIMEN SUBSIDIADO ÚLTIMA DOCEAVA	327,934,186
COLJUEGOS 75 % - INVERSIÓN EN SALUD. (LEY 643 DE 2001, LEY 1122 DE 2007 Y LEY 1151 DE 2007)	360,247,261
DESAHORRO FONPET LOTO EN LINEA	738,403,930
FOSYGA CONTINUIDAD	4,582,319,943
FOSYGA POBLACIÓN POBRE NO ASEGURADA	159,811,129
0.4% INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL SNS	40,948,747
TRANSFERENCIA REGIMEN SUBSIDIADO DTO PARA LOS MUNICIPIOS	383,136,775
EXISTENCIA EN CAJA Y BANCOS	-
RENDIMIENTOS FINANCIEROS	-
SUBCUENTA PRESTACION SERVICIOS EN SALUD EN LO NO CUBIERTO CON SUBSIDIOS A LA DEMANDA	353,132,540
S. G. P. PRESTACIÓN DE SERVICIOS A POBLACIÓN POBRE NO AFILIADA (CSF)	-
S. G. P. PRESTACIÓN DE SERVICIOS A POBLACIÓN POBRE NO AFILIADA (CSF) ULTIMA DOCEAVA	-
S. G. P. SALUD - APORTES PATRONALES (SIN SITUACIÓN DE FONDOS)	353,132,540
EXISTENCIA EN CAJA Y BANCOS	-
RENDIMIENTOS FINANCIEROS	-
SUBCUENTA SALUD PUBLICA COLECTIVA	342,474,785
S. G. P. SALUD - PLAN INTERVENCION COLECTIVA	211,691,194

(PIC) 60-70% ONCE DOCEAVAS	
S. G. P. SALUD - PLAN INTERVENCION COLECTIVA (PIC) 60-70% ULTIMA DOCEAVAS	21,191,660
EXISTENCIA EN CAJA Y BANCOS 60-70%	
RENDIMIENTOS FINANCIEROS GESTION 60-70%	
S. G. P. SALUD - GESTION SALUD PUBLICA 30-40% ONCE DOCEAVAS	100,265,307
S. G. P. SALUD - GESTION SALUD PUBLICA 30-40% ULTIMA DOCEAVAS	9,326,624
EXISTENCIA EN CAJA Y BANCOS S. G. P. SALUD - GESTION SALUD PUBLICA 30-40%	
RENDIMIENTOS FINANCIEROS GESTION 30-40%	
EXISTENCIA EN CAJA Y BANCOS	
ATENCION PRIMARIA EN SALUD. COF DTO	-
SUBCUENTA OTROS GASTOS EN SALUD	461,734,064
FUNCIONAMIENTO:	461,734,064
COLJUEGOS 25%	122,460,290
RECURSOS PROPIOS	339,273,774
EXISTENCIA EN CAJA Y BANCOS	
RENDIMIENTOS FINANCIEROS	
INVERSIÓN:	-
APORTES DEPARTAMENTO	
RECURSOS PROPIOS	
RENDIMIENTOS FINANCIEROS	
EXISTENCIA EN CAJA Y BANCOS	

ARTÍCULO 2º. Asignar el monto de los **EGRESOS** del municipio de El Carmen de Viboral para el período fiscal del 01 de Enero al 31 de Diciembre del año 2018, por un valor de **\$37,383,449,369 TREINTA Y SIETE MIL TRECIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS CUATENTA Y NUEVE MIL TRECIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS M/L.**

DESCRIPCION	VALOR INICIAL
TOTAL GASTOS	37,383,449,369
CONCEJO MUNICIPAL	494,295,520
GASTOS DE PERSONAL	393,789,796
SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A LA NÓMINA	71,161,066
SUELDOS DE PERSONAL DE NOMINA	53,414,768
PRIMA DE NAVIDAD	5,042,403
PRIMA DE SERVICIOS	2,317,090
BONIFICACION POR SERVICIOS PRESTADOS	1,745,464
VACACIONES	3,377,457
DOTACION DE PERSONAL	500,000

PRIMA DE VACACIONES	2,655,636
INDEMNIZACION POR VACACIONES	-
BONIFICACION ESPECIAL POR RECREACION	288,728
AUXILIO ALIMENTACION	742,025
AUXILIO DE TRANSPORTE	1,077,494
SERVICIOS PERSONALES INDIRECTOS	297,422,600
HONORARIOS CONCEJALES	185,439,800
HONORARIOS SESIONES EXTRAORDINARIAS	52,982,800
PRESTACION DE SERVICIOS	59,000,000
CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NOMINA	19,483,922
APORTE SECTOR SALUD PUBLICO	5,404,308
APORTE PENSION SECTOR PUBLICO	7,629,611
APORTE ARP	331,888
APORTES PARA CESANTIAS	5,462,603
APORTES INTERES A LAS CESANTIAS	655,512
APORTES PARAFISCALES	5,722,208
SENA	317,900
ICBF	1,907,403
ESAP	317,900
CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR	2,543,204
INSTITUTOS TECNICOS	635,801
GASTOS GENERALES	100,505,724
ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS	94,619,724
MATERIALES Y SUMINISTROS	60,043,201
COMPRA DE EQUIPOS	3,488,000
OTROS GASTOS ADQUISICIÓN DE BIENES	3,433,500
COMUNICACIONES Y TRANSPORTES	3,433,500
RELACIONES PUBLICAS Y GASTOS VARIOS	4,360,000
CAPACITACIÓN PERSONAL ADMINISTRATIVO	3,270,000
SOSTENIMIENTOS SGC	4,687,000
CUOTA SOSTENIMIENTO ACORA	1,954,292
MODERNIZACION CONCEJO	6,516,731
IMPRESOS Y PUBLICACIONES	3,433,500
SERVICIOS PÚBLICOS	5,886,000
ENERGÍA	1,308,000
TELECOMUNICACIONES	4,578,000
PERSONERIA	221,020,014
GASTOS DE PERSONAL	173,800,023
SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A LA NOMINA	127,825,382
SUELDOS DE PERSONAL DE NOMINA	97,935,158
PRIMA DE NAVIDAD	9,180,495
PRIMA DE VACACIONES	4,759,165
BONIFICACION ESPECIAL POR RECREACION	536,631
AUXILIO DE ALIMENTACION	742,025
AUXILIO DE TRANSPORTE	1,077,494
VACACIONES	6,100,743

DOTACIÓN DE PERSONAL	500,000
PRIMA DE SERVICIOS	4,176,359
BONIFICACION SERVICIOS PRESTADOS	2,817,313
INDEMNIZACION POR VACACIONES	-
CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NOMINA	35,531,606
APORTE A PENSION SECTOR PUBLICO	13,924,045
APORTE SALUD SECTOR PUBLICA	9,862,865
APORTES ARP	605,696
APORTE CESANTIAS	9,945,536
APORTES INTERES A LAS CESANTIAS	1,193,464
APORTES PARAFISCALES	10,443,034
SENA	580,169
ICBF	3,481,011
ESAP	580,169
CAJAS DE COMPENSACIÓN FAMILIAR	4,641,348
INSTITUTOS TECNICOS	1,160,337
GASTOS GENERALES	47,219,991
ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS	42,645,317
MATERIALES Y SUMINISTROS	3,000,000
IMPRESOS Y PUBLICACIONES	1,500,000
OTROS GASTOS ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	3,500,000
CAPACITACIÓN PERSONAL ADMINISTRATIVO	1,000,000
CONTRATOS PRESTACION DE SERVICIOS	33,645,317
SERVICIOS PÚBLICOS	4,574,674
TELECOMUNICACIONES	1,500,000
VIÁTICOS Y GASTOS DE TRANSPORTE Y DE VIAJE	3,074,674
ADMINISTRACION CENTRAL	14,023,714,625
GASTOS DE PERSONAL	7,765,601,425
SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A LA NOMINA	4,980,092,110
SUELDOS DE PERSONAL DE NOMINA	2,494,112,229
SUELDO TRABAJADORES OFICIALES	750,309,007
VACACIONES EMPLEADOS	195,465,019
VACACIONES TRABAJADORES OFICIALES	44,612,968
PRIMA NAVIDAD EMPLEADOS	289,912,953
PRIMA NAVIDAD TRABAJADORES OFICIALES	60,835,865
PRIMA DE VACACIONES EMPLEADOS	154,686,315
PRIMA DE VACACIONES TRABAJADORES OFICIALES	40,557,244
PRIMA DE VIDA CARA	71,933,508
BONIFICACION ESPECIAL POR RECREACION	20,391,644
AGUINALDO OBREROS	17,229,801
INDEMNIZACIONES POR VACACIONES	18,312,599
BONIFICACION DE DIRECCION 8 SALARIOS	48,101,822
DOTACIÓN DE PERSONAL	45,770,152
PAGOS DIRECTOS CESANTIAS PARCIALES	180,000,000
HORAS EXTRAS	80,000,000

BONIFICACION GESTION TERRITORIAL	10,307,533
PRIMA DE SERVICIOS EMPLEADOS , PENSIONADOS	192,941,650
BONIFICACION POR SERVICIOS PRESTADOS	122,336,112
AUXILIO DE TRANSPORTE	82,967,069
AUXILIO DE ALIMENTACION	59,308,620
SERVICIOS PERSONALES INDIRECTOS	524,325,059
HONORARIOS CONTRATO PRESTACION DE SERVICIOS	524,325,059
CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NOMINA	1,883,977,781
APORTE A PENSION SECTOR PUBLICO	451,447,214
APORTE PENSION SECTOR PRIVADO	193,477,377
APORTE SALUD SECTOR PUBLICO	325,413,846
APORTE SALUD SECTOR PRIVADO	139,463,077
APORTES ARP	291,706,341
APORTE CESANTIAS	384,173,178
INTERES A LAS CESANTIAS	98,296,749
APORTES PARAFISCALES	377,206,475
SENA	20,955,915
ICBF	125,735,492
ESAP	20,955,915
CAJAS DE COMPENSACIÓN FAMILIAR	167,647,322
INSTITUTOS TECNICOS	41,911,831
GASTOS GENERALES	1,858,670,287
ADQUISICIÓN DE BIENES	1,456,161,301
MATERIALES Y SUMINISTROS	186,376,196
IMPRESOS Y PUBLICACIONES	3,038,766
SEGUROS BIENES MUEBLES E INMUEBLES	112,500,000
SEGURO DE VIDA DEL ALCALDE	11,694,882
SEGURO DE VIDA CONCEJALES	26,381,250
DEVOLUCIONES IMPUESTOS Y MULTAS	22,573,688
ARRENDAMIENTOS	32,057,443
MANTENIMIENTO MAQUINARIA Y EQUIPO	114,052,841
ENERGÍA	214,987,500
TELECOMUNICACIONES	112,868,438
ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO	90,294,750
VIATICOS Y GASTOS DE VIAJE	32,812,500
VIATICOS Y GASTOS DE VIAJE CONCEJALES (ZONA RURAL)	4,987,500
GASTOS VINCULACION PERSONAL (art 3 Ley 909/2004)	113,090,812
ARP CONCEJALES	701,795
SALUD CONCEJALES	16,805,441
OTROS GASTOS ADQUISICION DE BIENES	360,937,500
OTROS GASTOS GENERALES	402,508,986
CUOTA DE AFILIACION	65,116,406
GASTOS LEY 100/93	3,038,766
MANTENIMIENTO Y REPARACIONES DE BIENES	10,129,219
ACTUALIZACION Y SOPORTE TECNICO	90,363,449

SERVICIOS DE CORREOS Y ENVIOS	7,235,156
TASA RETRIBUTIVA	7,028,438
IMPUESTO VEHICULOS MUNICIPALES	7,235,156
COMISIONES BANCARIAS	2,756,250
SALUD OCUPACIONAL	2,894,063
GASTOS BIENESTAR SOCIAL	17,364,375
LEGALIZACION FACTURAS IMPUESTO TELEFONICO SSF	54,636,350
SUBSIDIO ESCOLAR OBREROS	2,460,780
CAPACITACIONES	6,890,625
CELEBRACION DIA DEL OBRERO	17,640,000
ELEMENTOS DE PROTECCION PERSONAL	22,312,500
OTROS GASTOS CONVENCION COLECTIVA	80,407,454
CONTRIBUCIONES , TASAS, IMPUESTOS	5,000,000
TRANSFERENCIAS CORRIENTES	4,399,442,913
MESADAS PENSIONALES	774,341,783
CUOTAS PARTES DE MESADA PENSIONAL	126,000,000
LICENCIAS MOVILIZACION ICA	8,175,522
ESTAMPILLA PRO HOSPITAL	87,418,160
MULTAS TRANSITO Y TRANSPORTE 10% SIMIT	23,864,799
MULTAS TRANSITO Y TRANSPORTE 55% POLCA	46,981,809
LICENCIAS DE CONDUCCION TRANSITO, PLACAS	37,949,853
SENTENCIAS Y CONCILIACIONES	1,501,125,504
PAGO DE BONOS PENSIONALES Y CUOTAS PARTES DE BONO PENSIONAL TIPO C Y E	43,709,080
ESTAMPILLA PROCULTURA (20%)	43,709,080
TRANSFERENCIAS CORRIENTES: ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS Y ENTIDADES DESCENTRALIZADAS-NIVEL TERRITORIAL	1,749,876,403
A ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS	341,163,894
A INSTITUCIONES ESTATALES U OFICIALES DE EDUCACIÓN SUPERIOR QUE NO TENGAN EL CARÁCTER DE UNIVERSIDAD instituto de cultura	341,163,894
A UNIVERSIDADES PÚBLICAS	39,338,172
ESTAMPILLA PROUNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA	39,338,172
TRANSFERENCIA A LAS CORPORACIONES AUTÓNOMAS REGIONALES	1,369,374,337
SOBRETASA AMBIENTAL -CORPORACIONES AUTÓNOMAS REGIONALES	1,369,374,337
SOBRETASA AMBIENTAL -CORPORACIONES AUTÓNOMAS REGIONALES VIGENCIA ANTERIOR	-
PAGO DÉFICIT DE FUNCIONAMIENTO CAUSADO CON POSTERIORIDAD A DIC 31	-
TOTAL DE LA DEUDA 2017	2,663,950,072
REGISTRO DEL TOTAL DE LA DEUDA SISTEMA GENERAL OTROS SECTORES DE INVERSIÓN AMORTIZACION CAPITAL	666,666,667
PAVIMENTACIÓN VIAS RURALES 2013-2015 (Bogotá)	666,666,667
REGISTRO DEL TOTAL DE LA DEUDA ICLD	1,148,208,082

AMORTIZACION CAPITAL	
PAVIMENTACION VIAS URBANAS-RURALES (IDEA)	750,000,000
PAVIMENTACION VIAS URBANAS (Idea)	27,155,820
COMPRA DE MAQUINARIA (Idea)	120,000,000
PAVIMENTACIÓN VIAS SAN JOSE-CAMPO ALEGRE (Bancolombia)	155,962,262
ADQUISICION PREDIO APERTURA VIAS (Idea)	95,090,000
PAGO DE INTERES ICLD	849,075,323
PAVIMENTACIÓN VIAS SAN JOSE-CAMPO ALEGRE (Bancolombia)	160,732,077
PAVIMENTACION VIAS URBANAS (Idea)	11,405,446
COMPRA DE MAQUINARIA (Idea)	42,000,000
PAVIMENTACION VIAS URBANAS-RURALES (Idea)	315,000,000
PAVIMENTACIÓN VIAS RURALES 2013-2015 (Bogotá)	280,000,000
ADQUISICION PREDIO APERTURA VIAS (Idea)	39,937,800
TOTAL INVERSIÓN	8,587,037,558
INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION	2,020,788,929
PROGRAMA EDUCACIÓN	163,609,537
FORTALECIMIENTO EDUCACION SUPERIOR	75,983,537
ORIENTACION VOCACIONAL	20,000,000
SUBSIDIO TRANSPORTE EDUCACION SUPERIOR	67,626,000
PROGRAMAS SALUD	-
OTRAS ACCIONES EN SALUD	-
PROGRAMA DEPORTE Y RECREACIÓN	388,422,457
FOMENTO, DESARROLLO Y PRÁCTICA DEL DEPORTE, LA RECREACIÓN Y EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE	385,954,057
PAGO DE INSTRUCTORES CONTRATADOS PARA LA PRÁCTICA DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN	2,468,400
PROGRAMA CULTURA	-
FOMENTO, APOYO Y DIFUSIÓN DE EVENTOS Y EXPRESIONES ARTÍSTICAS Y CULTURALES	-
EQUIPAMIENTO MUNICIPAL	-
PAVIMENTACION VIAS URBANAS	-
PROGRAMA DE VIVIENDA	16,818,000
SUBSIDIOS PARA REUBICACIÓN DE VIVIENDAS ASENTADAS EN ZONAS ALTO RIESGO	16,818,000
PROGRAMA TRANSPORTE	676,088,506
CONSTRUCCIÓN, MANTENIMIENTO Y HABILITACION DE VÍAS	676,088,506
PROGRAMA SECTOR AGROPECUARIO	151,392,500
DESARROLLO DE PROYECTOS AGROPECUARIOS	151,392,500
PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE DESASTRES	26,212,000
ATENCIÓN DE DESASTRES, ELABORACIÓN, DESARROLLO Y ACTUALIZACIÓN DE PLANES DE EMERGENCIA Y CONTINGENCIA	26,212,000

ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES - PROMOCIÓN SOCIAL	322,112,021
ATENCION PRIMERA INFANCIA	125,000,000
POLITICA PUBLICA DE INFANCIA Y ADOLESCENCIA	10,404,000
POLITICA PUBLICA DE JUVENTUD	53,075,900
POLITICA PUBLICA DISCAPACIDAD	97,326,165
POLITICA EQUIDAD DE GENERO	10,000,000
POLITICA SEMANA DE LA MUJER	4,930,956
COMPRA DE PREDIO ADULTO MAYOR	15,300,000
POBLACION VULNERABLE HABITANTE DE LA CALLE	-
POLITICA FORTALECIMIENTO ASOCIACION DE COMERCIANTES	6,075,000
DESARROLLO COMUNITARIO	50,839,200
DESARROLLO PROGRAMAS COMUNITARIOS (ASOCOMUNAL)	10,404,000
FORTALECIMIENTO JUNTAS DE ACCION COMUNAL	32,112,000
FORTALECIMIENTO CONSEJO TERRITORIAL DE PLANEACION (CTP)	8,323,200
OTROS SECTORES DE INVERSION	169,115,352
POLITICA PUBLICA DE SALUD MENTAL	13,930,956
PROGRAMAS FAMILIAS EN ACCION	10,930,956
POLITICA PUBLICA DE NUTRICION	18,217,404
POLITICA CONVIVENCIA CIUDADANA	2,214,836
POLITICA PUBLICA DE SEGURIDAD VIAL	10,000,000
POLITICA TRACCION ANIMAL	20,400,000
POLITICA PUBLICA DE LA TECNOLOGIA DE LA INFORMACION Y COMUNICACIONES TICS	3,161,600
POLITICA PUBLICA DE CERAMISTA Y DIA DEL ARTESANO	5,202,000
POLITICA PUBLICA DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO	3,200,600
POLITICA PUBLICA INSTITUTOS TECNICOS	10,404,000
POLITICA PUBLICA DEL SGC	1,040,400
POLITICA PARQUE EDUCATIVO	61,000,000
PLAN DE SEGURIDAD	2,372,600
POLITICA TURISMO	7,040,000
PROGRAMA ATENCIÓN Y APOYO A LAS VICTIMAS	56,179,356
MEJORAMIENTO DE VIVIENDA	20,400,000
ASISTENCIA Y REPARACION	6,242,400
REPARACION INTEGRAL	15,606,000
POLITICA PUBLICA POBLACION VICTIMAS	13,930,956
OTROS RECURSOS DE DESTINACION ESPECIFICA	3,135,332,507
FONDO DE SEGURIDAD DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES - FONSET (LEY 1421 DE 2010)	218,545,400
DESARROLLO PLAN INTEGRAL DE SEGURIDAD	218,545,400
FONDO DE CESIONES URBANISTICAS	136,981,134
EQUIPAMIENTO MUNICIPAL	136,981,134

CONSTRUCCION ESPACIOS PUBLICOS (COMPROMISOS DE VIDA Y PAZ SSFondos)	-
FONDO INFRACCIONES DE TRANSITO	277,783,454
MOTOCARGUERAS	-
APOYO A LA GESTION	20,400,000
FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL	257,383,454
PROGRAMA SECTOR AGROPECUARIO	9,313,860
LICENCIAS DE MOVILIZACION DE GANADO	8,175,522
TRANSPORTE DE GANADO	1,138,338
ESTAMPILLA PROANCIANOS	240,214,641
CENTRO BIENESTAR DEL ANCIANO	72,064,392
ATENCION PARA LA TERCERA EDAD	168,150,249
FONDO PROTECCION CUENCAS 1% ICLD	170,581,947
COMPRA DE TIERRAS PROTECCION DE CUENCAS	170,581,947
ESTAMPILLA PRO- CULTURA	174,836,320
FOMENTO, APOYO Y DIFUSIÓN DE EVENTOS Y EXPRESIONES ARTÍSTICAS Y CULTURALES	131,127,240
DOTACION BIBLIOTECAS MUNICIPALES	21,854,540
SEGURIDAD SOCIAL DEL CREADOR Y GESTOR CULTURAL	21,854,540
TRANSFERENCIA DEL SECTOR ELECTRICO EPM	184,596,600
FOMENTO EVENTOS ARTÍSTICOS Y CULTURALES CON EL INSTITUTO DE CULTURA	147,677,280
FOMENTO DESARROLLO Y PRÁCTICA DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN (INSTRUCTORES	36,919,320
TRANSFERENCIA DEL SECTOR ELECTRICO ISAGEN	191,373,091
FOMENTO EVENTOS ARTÍSTICOS Y CULTURALES CON EL INSTITUTO DE CULTURA	133,961,164
ESTUFAS EFICIENTES	28,705,964
FOMENTO DESARROLLO Y PRÁCTICA DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN	28,705,964
TRANSFERENCIA DEL SECTOR ELECTRICO POPAL	78,676,344
FOMENTO DESARROLLO Y PRÁCTICA DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN	78,676,344
TRANSFERENCIA DEL SECTOR ELECTRICO SAN MIGUEL	23,138,015
FOMENTO EVENTOS ARTÍSTICOS Y CULTURALES CON EL INSTITUTO DE CULTURA	23,138,015
SOBRETASA BOMBERIL	547,252,235
ATENCION Y PREVENCIÓN DE DESASTRES	547,252,235
COMITÉ DE ESTRATIFICACION	37,626,127
APOYO COMITÉ DE ESTRATIFICACION	37,626,127
PROGRAMA DE MANTENIMIENTO DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO	455,251,609
MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO ssf	369,183,654
MANTENIMIENTO Y MODERNIZACION DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO	86,067,955



PARTICIPACION PLUSVALIA	387,161,730
CONSTRUCCION, HABILITACION DE VIAS	240,908,202
MANTENIMIENTO INFRAESTRUCTURA PUBLICA	77,432,346
MANTENIMIENTO PATRIMONIO CULTURAL	68,821,182
GESTION DEL RIESGO	2,000,000
PREVENCION Y ATENCION DEL RIESGO	2,000,000
INVERSION CON EL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACION	3,430,916,122
EDUCACION	1,474,649,132
EDUCACION CALIDAD	665,560,767
FORTALECIMIENTO EDUCACION	99,134,687
CONSTRUCCION MANTENIMIENTO ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS	335,111,810
SERVICIOS PUBLICOS ENERGIA	92,525,709
SERVICIOS PUBLICOS ACUEDUCTO	39,653,875
TRANSPORTE ESCOLAR	99,134,687
EDUCACION GRATUIDAD	809,088,365
EDUCACION MATRICULAS NIVELES I Y II	809,088,365
AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO (SIN INCLUIR PROYECTOS DE VIS)	1,332,662,162
ACUEDUCTO SUBSIDIOS	235,820,552
ALCANTARILLADO SUBSIDIOS	210,936,708
ASEO SUBSIDIOS	46,137,404
CONSTRUCCION AMPLIACION Y REHABILITACION DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUAS	497,602,361
MANEJO INTEGRALDE RESIDUOS SOLIDOS PGIRS	88,165,137
UNIDADES SANITARIAS Y POZOS SEPTICOS	160,000,000
MANTENIMIENTO FUENTES HIDRICAS	45,000,000
ESTUDIO FACTIBILIDAD Y APROVECHAMIENTO	49,000,000
PRIMERA INFANCIA	-
ATENCION PRIMERA INFANCIA	-
ALIMENTACIÓN ESCOLAR	131,144,935
COMPRA DE ALIMENTOS	131,144,935
DEPORTE Y RECREACIÓN	102,248,278
FOMENTO, DESARROLLO Y PRÁCTICA DEL DEPORTE, LA RECREACIÓN Y EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE	102,248,278
CULTURA	76,686,208
FOMENTO, APOYO Y DIFUSIÓN DE EVENTOS Y EXPRESIONES ARTÍSTICAS Y CULTURALES	76,686,208
OTROS SECTORES DE INVERSION	313,525,406
SECTOR AGROPECUARIO	184,238,084
PAGO PERSONAL TECNICO ASISTENCIA UGAM	184,238,084
FORTALECIMIENTO SECTOR AGROPECUARIO	-
ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES - PROMOCIÓN SOCIAL	17,647,607

ATENCIÓN Y APOYO A LA POBLACION DESPLAZADA	17,647,607
SECTOR JUSTICIA	111,639,715
PAGO INSPECTOR DE POLICIA	22,206,038
PAGO COMISARIA DE FAMILIA	89,433,677
FONDO LOCAL DE SALUD	11,393,431,581
SUBCUENTA REGIMEN SUBSIDIADO	10,236,090,192
S.G.P AFILIACION REGIMEN SUBSIDIADO CONTINUIDAD (11/12)	3,643,288,221
S.G.P. REGIMEN SUBSIDIADO - ÚLTIMA DOCEAVA	327,934,186
COLJUEGOS 75% -REGIMEN SUBSIDIADO CONTINUIDAD	360,247,261
DESAHORRO FONPET LOTO EN LINEA	738,403,930
FOSYGA CONTINUIDAD	4,582,319,943
FOSYGA POBLACION POBRE NO ASEGURADA - AMPLIACIÓN	159,811,129
0.4% INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL - SUPERINTENDENCIA DE SALUD	40,948,747
TRANSFERENCIA REGIMEN SUBSIDIADO DEPARTAMENTO	383,136,775
EXISTENCIA EN CAJA Y BANCOS	-
RENDIMIENTOS FINANCIEROS	-
SUBCUENTA PRESTACION SERVICIOS EN SALUD EN LO NO CUBIERTO CON SUBSIDIOS A LA DEMANDA	353,132,540
S. G. P. PRESTACIÓN DE SERVICIOS PPNA 1ER NIVEL CSF	-
S. G. P. PRESTACIÓN DE SERVICIOS PPNA 1ER NIVEL CSF (última doceava)	-
S. G. P. SALUD - APORTES PATRONALES (SIN SITUACIÓN DE FONDOS)	353,132,540
EXISTENCIA EN CAJA Y BANCOS	-
RENDIMIENTOS FINANCIEROS	-
SUBCUENTA SALUD PUBLICA	342,474,785
PLAN DE INTERVENCION COLECTIVAS (SGP SALUD PUBLICA) 70%	232,882,854
DIMENSION 1 (Salud ambiental)	12,195,009
DIMENSION 2 (Vida saludable y condiciones no trasmisibles)	39,424,025
DIMENSION 3 (convivencia social y salud mental)	33,131,400
DIMENSION 4 (Seguridad alimentaria y nutricional)	56,584,841
DIMENSION 5 (Sexualidad y derechos sexuales y reproductivos)	50,525,354
DIMENSION 6 (Vida saludable libre de enfermedades trasmisibles)	27,219,065
DIMENSION 7 (Salud pública en emergencias y desastres)	7,461,756
DIMENSION 8 (Salud y ámbito laboral)	6,341,405
Transversal 1 (Gestión diferencial poblaciones)	

vulnerable)	
EXISTENCIA EN CAJA Y BANCOS	
RENDIMIENTOS FINANCIEROS	
GESTION SALUD PUBLICA (SGP SALUD PUBLICA)30%	109,591,931
Gestión de salud pública SGP salud publica 40-30	109,591,931
Transversal población 2 (Gestión para el fortalecimiento institucional socios salud)	-
EXISTENCIA EN CAJA Y BANCOS	-
ATENCION PRIMARIA EN SALUD	-
RENDIMIENTOS FINANCIEROS	-
TRANSFERENCIA DEPARTAMENTO APS	-
COF DTO ATENCION PRIMARIA EN SALUD	-
EXISTENCIA EN CAJA Y BANCOS	-
RENDIMIENTOS FINANCIEROS	-
ATENCION PRIMARIA EN SALUD (DTO)	-
COF DTO ATENCION PRIMARIA EN SALUD	-
EXISTENCIA EN CAJA Y BANCOS	-
RENDIMIENTOS FINANCIEROS	-
SUBCUENTA OTROS GASTOS EN SALUD	461,734,064
FUNCIONAMIENTO:	461,734,064
OTRAS ACCIONES EN SALUD (COLJUEGOS 25%)	122,460,290
RECURSOS PROPIOS	339,273,774
EXISTENCIA EN CAJA Y BANCOS	-
RENDIMIENTOS FINANCIEROS	-
INVERSIÓN:	-
ADULTO MAYOR (DEPARTAMENTO)	-
OTRO	-

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 3º. Las disposiciones generales del presente Acuerdo son complementarias de las Leyes 38 de 1989, 179 de 1994, 225 de 1995, 617 de 2000, 819 de 2003, 1551 de 2012; los Decretos 111 de 1996, 026 de 1998 y 1737 de 1998 y los Acuerdos 131 de 1996 y 014 de 2014 y demás normas orgánicas de Presupuesto que deben aplicarse y rigen en armonía con éstas. La programación del presupuesto de la vigencia 2017, se adelantará con base en la Ley 819 de 2003, y dando cumplimiento a la Ley 617 de 2000.

I. DE LAS RENTAS Y RECURSOS

1. La ejecución del Presupuesto General de Ingresos del municipio de El Carmen de Viboral será de caja, debiéndose reconocer adicionalmente como ingreso de la vigencia fiscal del año 2018, las transferencias y los

- recursos del crédito contenidos en este presupuesto y pendientes de desembolso a diciembre 31 de 2017.
2. No se podrá percibir contribución o impuesto que no figure en el presupuesto de rentas, ni hacer erogación con cargo al tesoro que no se halle incluida en el de gastos.
 3. La disponibilidad de los Ingresos para efectuar adiciones al Presupuesto General del Municipio, deberá certificarse debidamente por el Secretaria de Hacienda y Desarrollo Financiero, estableciendo la fuente de los recursos disponibles en la Tesorería de Rentas y/o las cuentas por cobrar, si se trata de un convenio o contrato, exceptuando aquellos que ya fueron objeto de certificación en vigencias anteriores.
 4. Adición de recursos provenientes de convenios; contratos, ajustes a las cuotas de fiscalización, recursos de destinación específica, ingresos para legalizar daciones en pago, donaciones y premios: Los recursos provenientes de la celebración de convenios; contratos; ajustes a las cuotas de fiscalización; los de destinación específica, incluyendo las recuperaciones de los mismos que hayan sido recaudados en vigencias anteriores a la actual; y los ingresos para legalizar las daciones en pago, se incorporarán al Presupuesto General mediante Acto Administrativo expedido por el señor Alcalde.

Las recuperaciones de rentas de destinación específica y convenios financiados por entidades externas, correspondientes a vigencias anteriores a la actual, se destinarán exclusivamente a financiar aquellos gastos que financiaron en la vigencia en la cual se recaudó la renta. La Secretaria de Hacienda adicionará los recursos de balance (saldos disponibles y sobre ejecuciones de los recursos de destinación específica, convenios o contratos) de la vigencia anterior, previo análisis que garantice que los recursos objeto de adición fueron realmente recaudados o se tiene la certeza que se recaudarán en la vigencia en la cual se ejecutarán. Los saldos de recursos del balance de libre disponibilidad, financiados con recursos del crédito interno, una vez incorporados al Presupuesto General podrán trasladarse a otros proyectos destinados a darle cumplimiento al Plan de Desarrollo, siempre y cuando el proyecto se haya ejecutado en un 100% y el saldo disponible no se requiera para el propósito que le dio origen. Acorde con lo dispuesto en el literal g del artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, el Alcalde incorporará dentro del presupuesto municipal, mediante Decreto, los recursos que haya recibido el tesoro municipal como cofinanciación de proyectos provenientes de las entidades nacionales o departamentales, o de cooperación internacional y adelantar su respectiva ejecución. Los recursos aquí previstos así como



los correspondientes a seguridad ciudadana provenientes de los fondos territoriales de seguridad serán contratados y ejecutados en los términos previstos por el régimen presupuestal. Una vez el ejecutivo incorpore estos recursos deberá informar al Concejo Municipal dentro de los diez (10) días siguientes. Igualmente se incorporarán al Presupuesto General de Inversión, mediante Acto Administrativo expedido por el señor Alcalde, las donaciones debidamente respaldadas en Escritura Pública y los premios otorgados a las entidades del Presupuesto General, siempre y cuando sean en efectivo y que en documento expedido por la entidad otorgante y suscrito por representante legal o asimilado de conformidad con el Derecho Internacional, conste el valor. Con el fin de establecer de manera clara y precisa la fuente que ha de servir de base para adicionar el presupuesto, las donaciones cuyo valor sea igual o inferior a 50 salarios mínimos mensuales, a las que hace referencia el Decreto Nacional 1712 de 1989, podrán adicionarse al Presupuesto General previa suscripción de un contrato o convenio.

Los rendimientos financieros, intereses y sanciones generados por los recursos de destinación específica se adicionarán al presupuesto conforme lo disponga la Ley, Ordenanza o Acuerdo que defina la destinación de la renta. No obstante, si dichos actos administrativos no disponen la destinación de los rendimientos que llegaren a generarse, estos podrán ser adicionados mediante Decreto a los proyectos financiados originalmente por la renta de destinación específica.

5. La Administración Municipal a través del señor Alcalde y del Secretario de Hacienda y Desarrollo Financiero fijara las tasas y tarifas que deben pagar los usuarios durante la vigencia por concepto de recuperación de costos de los servicios que el municipio presta tales como: hilos, usos, estrato, alto riego, nomenclatura, residencias, buena conducta, sana posesión, representación y administración parcelaciones, servicios de bodegaje, parqueaderos, alquiler de maquinaria y equipos entre otros, y en general por los tramites que generen costo de servicio a la Administración Municipal.
6. Rentas Propias Municipales: Se entenderá por rentas propias aquellos ingresos con o sin destinación específica que por su naturaleza dependen exclusivamente de la gestión municipal o de la generada por sus entidades descentralizadas.
7. Autorícese al Alcalde Municipal para que en atención a los resultados arrojados por la conservación catastral revise y modifique por medio de Decreto la tarifa del impuesto predial en el municipio de El Carmen de

Viboral, buscando así dar aplicación al principio de equidad y progresividad tributaria, dicha facultad se dará por el término de dos (2) meses contados a partir de la aprobación del presente Acuerdo.

8. Cruces de cuentas: El Municipio y sus Entidades descentralizadas podrán efectuar, cruces de cuentas entre sí y con otras entidades oficiales de cualquier orden, sobre las obligaciones, que recíprocamente tengan causadas y que tengan un vencimiento superior a un año. Para estos efectos se requerirá acuerdo previo entre las partes y los ordenadores del gasto municipal enfocarán las negociaciones tratando de promover el saneamiento de la cartera municipal. Para efectuar los cruces de cuentas correspondientes a las cuotas partes jubilatorias, el vencimiento podrá ser inferior a un año. Sólo afectarán el presupuesto los cruces de cuentas que corresponda a recaudos efectivos de dinero.
9. Expedición de Viabilidad Presupuestal previa: La Administración Municipal no podrá iniciar procesos de negociación laboral, recategorizaciones, reestructuraciones, reclasificaciones, creaciones de cargos, reconocimiento y autorizaciones relacionadas con las sobre remuneraciones de los trabajadores oficiales, sin contar con el respectivo Certificado de Viabilidad Presupuestal expedido por el Secretaría de Hacienda y Desarrollo Financiero, que garantice la existencia de los recursos.

II. DE LOS GASTOS

1. Ejecución de presupuesto de gastos: La ejecución del Presupuesto General de Gastos del Municipio de El Carmen de Viboral al cierre de la vigencia fiscal será de causación, esto es, lo ordenado pagar efectivamente más las reservas excepcionales constituidas.

La ejecución del Presupuesto General de Gastos del Municipio de El Carmen de Viboral al cierre mensual será de causación, esto es, lo ordenado pagar efectivamente más los compromisos legalmente adquiridos a 31 de Diciembre de 2017.

2. El presupuesto está afectado por el principio de unidad de caja, y por tal motivo con el recaudo de todas las rentas y recursos de capital, se atenderá el pago oportuno de los gastos autorizados en el presupuesto, salvo las apropiaciones de destinación específica señaladas por ley, en los términos de la Ley 617 de 2000, las apropiaciones de destinación específica diferentes a las constitucionales o de la Ley 715 de 2001.



3. Prohíbese expedir actos administrativos u obligaciones que afecten al Presupuesto de Gastos cuando no se reúnan los requisitos legales o se configuren como hechos cumplidos. El Representante Legal y el ordenador del gasto o en quienes éstos hayan delegado, responderán disciplinaria, fiscal y penalmente por incumplir lo establecido en esta norma.
4. Gastos financiados con rentas provenientes de contratos, convenios y recursos de destinación específica: Los gastos financiados con rentas provenientes de contratos, convenios y recursos de destinación específica, sólo podrán ser ordenados cuando estos recursos se hayan recaudado. Los titulares de las Secretarías de Despacho y de los órganos que hacen parte del Presupuesto General, a través de los cuales se ejecuten convenios o contratos, serán los responsables de velar porque esta disposición se incluya en los respectivos contratos.
5. Las sentencias, fallos de tutela, conciliaciones y los laudos arbitrales, serán cancelados con cargo al Fondo de Pasivos Contingentes creado por Acuerdo Municipal en atención a la Ley para tal fin.
6. Reclasificaciones del ingreso: La Administración Municipal podrá reclasificar los ingresos mediante Decreto, cuando así lo requiera y especialmente como consecuencia de la aplicación de traslados presupuestales que involucren apropiaciones del Fondo Local de Salud, Fondo de Seguridad y el Fondo de Solidaridad y Redistribución del Ingreso; también para efectos de la conformación definitiva de la contratación de los recursos del crédito.
7. La administración municipal, mediante acto administrativo debidamente motivado, podrá realizar los traslados presupuestales dentro y entre los agregados de Funcionamiento, Servicio de la Deuda e Inversión del Presupuesto General; buscando lo anterior el normal funcionamiento y la ejecución de obras y programas sociales en la localidad. Adicional a lo anterior, podrá realizar incorporaciones y adiciones de saldos en exceso dentro de las cuentas de ingresos y gastos que se determinan dentro de la estructura del presupuesto.

Con fundamento a lo anterior, la Administración Municipal, por medio de la Secretaría de Hacienda y Desarrollo Financiero, deberá presentar al Concejo Municipal un informe trimestral sobre los actos administrativos expedidos mediante el cumplimiento de dicha potestad.

8. El Alcalde del municipio de El Carmen de Viboral, queda autorizado y

facultado para contratar recursos del crédito y realizar operaciones de crédito asimiladas, operaciones de manejo de deuda, coberturas de riesgo cambiario y operaciones de derivados financieros necesarios para mitigar los riesgos que se puedan presentar en las operaciones financieras y otorgar las garantías que sean necesarias, conforme a las normas de contratación vigentes en materia de crédito público, para financiar los programas y proyectos del Plan Operativo Anual de Inversiones de la vigencia 2018.

En este sentido, queda facultado el Alcalde para realizar las modificaciones a los contratos de crédito y operaciones conexas suscritos con Entidades Financieras nacionales y extranjeras que tengan como finalidad aclarar, modificar cronogramas de desembolso y todas aquellas que sin aumentar el nivel de endeudamiento tengan como finalidad darle cumplimiento al Plan Operativo Anual de Inversiones- POAI de la vigencia. Asimismo, el Alcalde de El Carmen de Viboral podrá expedir concepto favorable, para las operaciones de crédito interno que proyecten celebrar los establecimientos públicos del orden municipal, previa autorización de la Junta o Consejo Directivo respectivo y previo cumplimiento de los demás requisitos legales exigidos.

La operación descrita deberá consultar las normas que reglamentan la materia, en especial la Ley 358 de 1997.

9. El Alcalde queda autorizado y facultado para celebrar los contratos a que haya lugar de conformidad con las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y su Decreto Reglamentario 1082 de 2015, Ley 1508 de 2012 y sus Decretos Reglamentarios, el Decreto 092 de 2017 y la Ley 489 de 1998 y otorgar las garantías que sean necesarias para el cabal cumplimiento de programas y proyectos contemplados en el Presupuesto Municipal y el Plan de Desarrollo.
10. Con el fin de garantizar el pago de obligaciones legalmente adquiridas en vigencias anteriores, producto de saldos no ejecutados en la vigencia anterior, se podrá constituir en el presupuesto de la actual vigencia las cuentas que garanticen el cumplimiento de dichas acciones, siempre y cuando se tenga la disponibilidad de recursos necesarios para atenderlos.
11. Para atender el pago de obligaciones contraídas con anterioridad al 31 de diciembre, con cargo al presupuesto cuya vigencia expira, se expedirán las correspondientes reservas presupuestales de apropiación o cuentas por pagar, para lo cual se anexará la documentación

correspondiente, todo de conformidad con los lineamientos que rigen la materia, especialmente el Decreto 111 de 1996, el Estatuto Orgánico de Presupuesto Municipal, la Ley 819 de 2003, y las disposiciones que las modifiquen o sustituyan.

La administración municipal incorporará al Presupuesto General, de acuerdo con los parámetros definidos por el Concejo Municipal de Política Fiscal -COMFIS-, las reservas presupuestales, constituidas con los saldos de compromisos legalmente contraídos que desarrollaron el objeto de la apropiación a diciembre 31 de 2017, en el agregado de inversión, siempre y cuando estas se encuentren debidamente financiadas.

12. Las reservas presupuestales y las cuentas por pagar correspondientes al cierre de la vigencia, deben constituirse a más tardar, el 30 de enero del año siguiente, con el cumplimiento de los requisitos de la Ley 819 de 2003. Serán constituidas por el Alcalde y el Secretario de Hacienda y Desarrollo Financiero.
13. Constituidas las cuentas por pagar y las reservas presupuestales, deben ser canceladas durante la vigencia, so pena que expiren sin excepción, y sin perjuicio de lo señalado para las reservas de apropiación por la Ley 819 de 2003.
14. Las transferencias al Instituto de Cultura, se realizarán de acuerdo al certificado que expide la Contraloría General de la República de los Ingresos corrientes de libre destinación de la vigencia anterior, que sirven de base para realizar el giro de los recursos al Instituto en la presente vigencia, de acuerdo a lo contemplado en el artículo 12 del Decreto 147 de 2009.
15. No se podrá ejecutar ningún programa o proyecto que haga parte del presupuesto de inversiones del municipio, hasta tanto se encuentre registrado en el Banco Municipal de Programas y Proyectos de Inversión y debiendo estar contemplado en el Plan de Desarrollo. La existencia del proyecto, su ajuste a la normativa, su plan de acción, su ajuste al sector, y los demás aspectos relacionados con su legalidad, se cumplen con la constancia de registro y viabilidad del proyecto, debidamente certificada por la Secretaría de Planeación y Desarrollo Territorial.
16. Las rentas con destinación especial creadas mediante Acuerdos y/o Decretos Municipales que no se encuentren comprometidas, podrán ser consideradas como Ingresos Corriente de Libre Destinación -I.C.L.D-, de conformidad con lo establecido en el parágrafo 1º del artículo 3 de la Ley 617 de 2000.



17. El presupuesto inicial correspondiente a la vigencia 2018, se adopta en los términos de la Ley 819 de 2003. En caso que sea necesario cualquier ajuste por saneamiento contable o fiscal, el gobierno municipal lo adoptará por Decreto.
18. Los recursos que le correspondan al municipio por concepto de participaciones, o cualquier otro concepto, que se determinen como sin situación de fondos, podrán ser incorporados en el Presupuesto General del Municipio.
19. La preparación y elaboración del Presupuesto General del Municipio deberá sujetarse al Marco Fiscal de Mediano Plazo de manera que las apropiaciones presupuestales aprobadas por el Concejo Municipal puedan ejecutarse en su totalidad durante la vigencia fiscal correspondiente.
20. El 31 de Diciembre de 2017, el Secretario de Hacienda con el funcionario de presupuesto, o quienes hagan sus veces, deben efectuar el cierre presupuestal. El cierre presupuestal debe contener un balance de la ejecución presupuestal, las modificaciones efectuadas en la vigencia, las autorizaciones de vigencias futuras, el manejo de las reservas que quedaron de la vigencia anterior, el manejo del déficit de vigencias anteriores, el manejo de la deuda pública, las medidas de racionalización del gasto, y en general, toda la información relacionada con la gestión presupuestal de la vigencia, precisando los hechos relevantes y los efectos para la siguiente vigencia. Igualmente, cada dependencia municipal certificará al 31 de diciembre del año, las cuentas por pagar con las obligaciones correspondientes a los anticipos pactados en los contratos y la entrega de bienes y servicios, lo que hará parte del cierre presupuestal.
21. El representante legal y el ordenador del gasto de los órganos que conforman el Presupuesto General de El Carmen de Viboral deberán cumplir prioritariamente con la atención de los sueldos de personal, prestaciones sociales, reconocimientos convencionales, servicios públicos, seguros, sentencias, tutelas, laudos arbitrales, pensiones, transferencias asociadas a la nómina y el servicio de la deuda. El incumplimiento de esta disposición es causal de mala conducta del representante legal y del ordenador del gasto.
22. Pago de gastos causados en el último mes de 2017: Las obligaciones por concepto de servicio médicos asistenciales, envío de correspondencia certificada, las de previsión social, las contribuciones inherentes a la nómina y las comisiones de recaudo de ingresos,

causadas en el último mes de 2017, se pueden pagar con cargo a las apropiaciones de la vigencia fiscal 2018.

23. Pago de gastos causados en vigencias anteriores: Los pagos por concepto de servicios personales asociados a nómina, cesantías, las pensiones, los tributos (impuestos, tasas, multas y contribuciones) y servicios públicos, podrán ser pagados con cargo al Presupuesto vigente cualquiera sea el año de su causación.
24. Constitución de cuentas por pagar: Las cuentas por pagar de los órganos que conforman el Presupuesto General del Municipio correspondientes al año 2017, serán constituidas por el Tesorero mediante Resolución.
25. Requisitos para la constitución de cuentas por pagar: Acorde con la sentencia C-023 de 1996, la Resolución de Cuentas por Pagar corresponde exclusivamente a las obligaciones de los distintos organismos y entidades que forman parte del Presupuesto General del Municipio, exigibles a 31 de diciembre y suponen dos requisitos: que el objeto del gasto se haya realizado, es decir, que el servicio se haya prestado, que el bien o la obra se haya recibido y que la obligación respectiva esté incluida en el PAC.

El ordenador del gasto del Presupuesto General impartirá instrucciones para que al final de la vigencia, todas las facturas recibidas, debidamente tramitadas ante Contabilidad y Tesorería, que no alcancen a ser pagadas, se constituyan como cuentas por pagar y sean tramitadas, a través del sistema, oportunamente antes de las fechas de cierre de la vigencia establecidas por el COMFIS.

26. Expedición de la resolución de cuentas por pagar: La Tesorería ordenará la expedición de la resolución de cuentas por pagar, dentro de los primeros diez (10) días del mes de enero de 2018 y realizará las acciones administrativas que sean necesarias para que esta información se refleje en el sistema utilizado para tal efecto por el Municipio de El Carmen de Viboral.

No obstante lo anterior, la Tesorería ordenará la cancelación de las cuentas por pagar de acuerdo con la disponibilidad de recursos.

27. Modificaciones a la Resolución de Cuentas por Pagar: Únicamente en casos excepcionales se podrán efectuar correcciones o modificaciones a la resolución de cuentas por pagar.

Estas correcciones o modificaciones se podrán efectuar respetando los compromisos y objeto que les dieron origen. Los casos excepcionales serán justificados por el ordenador del gasto y luego aprobados por el COMFIS.

28. Devoluciones y saldos a favor del contribuyente o tercero por rentas e ingresos: Cuando se generen pagos por mayores valores recibidos por cualquier concepto, una vez surtido el respectivo proceso para su devolución, independientemente de la vigencia en la cual se haya recaudado la renta o el ingreso, las devoluciones y los saldos a favor que se reconozcan por pagos en exceso o de lo no debido, se registrarán como un menor valor del recaudo del ingreso o la renta correspondiente.

Las devoluciones de rentas e ingresos a los que se hace referencia en la presente disposición, incluyen aquellas devoluciones ordenadas mediante sentencia judicial. El COMFIS reglamentará y ajustará el procedimiento requerido para efectuar el registro de la devolución y saldo a favor.

29. Correcciones y aclaraciones de leyenda y las numéricas: Cuando sea necesario realizar correcciones y aclaraciones de leyenda y las numéricas que no cambien la destinación de recursos, la Administración Municipal las podrá realizar mediante la expedición del correspondiente acto administrativo.
30. Cuando existan vacíos en la regulación del presente Acuerdo respecto de la programación, ejecución y control del Presupuesto de los órganos incluidos en el Presupuesto General del Municipio, se aplicarán las normas que regulen situaciones análogas en la Ley Orgánica del Presupuesto.

ARTÍCULO CUARTO: Convenios de concurrencia: En el marco de los principios de concurrencia, complementariedad y subsidiariedad, la administración municipal podrá suscribir contratos de concurrencia para garantizar el pago del pasivo prestacional del sector salud causado a 31 de diciembre de 1993.

ARTÍCULO QUINTO: El presupuesto general del municipio de El Carmen de Viboral, se regirá por los principios de planeación, universalidad, unidad de caja, anualidad, programación integral, especialización, inembargabilidad, coherencia macroeconómica y homeostasis presupuestal.

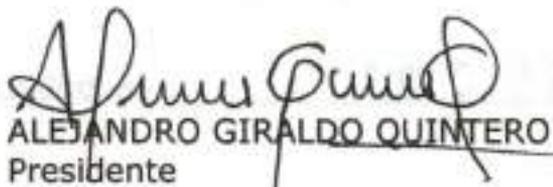


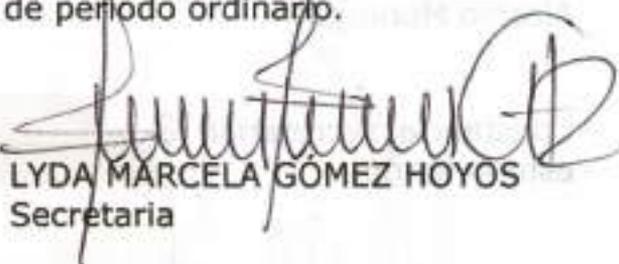
La Administración Municipal en el Decreto de Liquidación definirá los conceptos de Ingresos y Gastos. Asimismo, reclasificará en las cuentas o subcuentas correspondientes, las partidas de ingresos o gastos que no correspondan a su objeto y naturaleza.

ARTÍCULO SEXTO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación legal y surte efectos fiscales para temas presupuestales a partir del primero (1) de enero del año 2018.

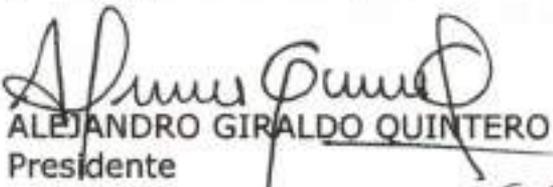
PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Expedido en el Salón del Concejo Municipal de El Carmen de Viboral Antioquia a los veintiséis (26) días del mes de noviembre dos mil diecisiete (2017), según Acta 088, después de haber sido debatido y aprobado en sesiones de periodo ordinario.


ALEJANDRO GIRALDO QUINTERO
Presidente


LYDA MARCELA GÓMEZ HOYOS
Secretaria

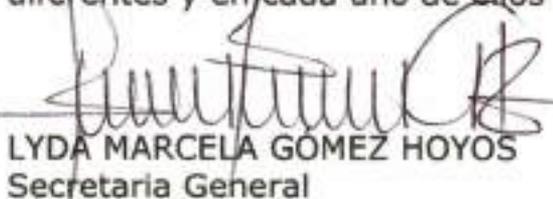
Por disposición legal remitimos cinco (5) copias del presente Acuerdo a la Alcaldía Municipal, hoy primero (1º) de diciembre de dos mil diecisiete (2017), para sanción y publicación legal.


ALEJANDRO GIRALDO QUINTERO
Presidente


FRANCISCO SOTO BETANCUR
Vicepresidente Primero


GILBER GRAJALES BETANCUR
Vicepresidente Segundo

Post Scriptum: El presente Acuerdo sufrió dos (2) debates en días diferentes y en cada uno de ellos fue aprobado.


LYDA MARCELA GÓMEZ HOYOS
Secretaria General

Lyda Marcela Gómez H.



Recibido en la Alcaldía Municipal, el **Martes 5 de Diciembre de 2017, a las 05:00 de la tarde.**

JUAN DAVID NARVÁEZ JIMÉNEZ
Secretario de Gobierno y Servicios Administrativos

De conformidad con el Código de Régimen Municipal y la Ley 136 de 1994, el presente Acuerdo se sanciona por el Alcalde Municipal, el 06 DIC 2017. Envíese dos (2) ejemplares a la Gobernación de Antioquia, División Jurídica. Publíquese y Ejecútese.

NÉSTOR FERNANDO ZULUAGA GIRALDO
Alcalde Municipal

Constancia secretarial, el 06 DIC 2017, se publica este Acuerdo.

JUAN DAVID NARVÁEZ JIMÉNEZ
Secretario de Gobierno y Servicios Administrativos